



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

Sentencia de Vista N° 80-2021-LABORAL de fecha 21 de septiembre de 2023; la Casación Laboral N° 24578-2022-0-5001-SU-DC-01 de fecha 03 de diciembre de 2023; la Carta N° 020-2024-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 05 de febrero de 2024; el Informe N° 105-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 06 de febrero de 2024; la Carta N° 022-2024-MPH/GAF de fecha 08 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

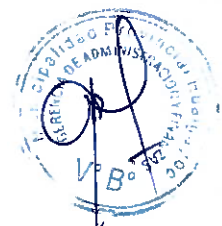
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la Sentencia de Vista N° 80-2021-LABORAL de fecha 21 de septiembre de 2023, la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante la Resolución N° 14, resolvió declarar INFUNDADO el recurso de apelación de interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca; asimismo, CONFIRMAR la Sentencia N° 22-2021-L, contenida en la Resolución N° 11 de fecha 16 de marzo del 2021, que declara fundada la demanda interpuesta por Leopoldo García Delgado, en contra de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en consecuencia: 1) Ordena al Alcalde de la Entidad demandada que reponga a Leopoldo García Delgado en el cargo de chofer u otro de igual categoría y remuneración, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de imponerle una multa no menor de 03 URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad; 2) Ordena a la demandada que incluya al

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 154112





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



accionante en la planilla de pago de trabajadores a plazo indeterminado a partir del 05 de mayo del 2018 hasta la actualidad, bajo apercibimiento de imponerle una multa no menor de 03 URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad; y, 3) Fija el monto de los costos en la suma de S/ 1,500.00, sin costas.

Que, mediante la Casación Laboral N° 24578-2022-0-5001-SU-DC-01 de fecha 03 de diciembre de 2023, la Corte Suprema de Justicia de la República, resolvió declarar IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, contra la sentencia de vista de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno (...);

Que, mediante Carta N° 020-2024-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, hace de conocimiento que, el 27 de diciembre de 2023, recibió la Cedula de Notificación 202432-2023-SU-DC, correspondiente al Demandante García Delgado Leopoldo, la misma que declara improcedente el recurso de CASACIÓN interpuesto por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; solicitando se dé cumplimiento a la Sentencia de Vista N° 80-2021-Laboral;

Que, mediante Informe N° 105-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto administrativo con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial mediante Sentencia de Vista N° 80-2021-LABORAL de fecha 21 de septiembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 022-2024-MPH/GAF de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Secretaría General, para alcanzar el Expediente Administrativo; con la finalidad de continuar el trámite correspondiente y se proceda a emitir el acto resolutivo,

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER al demandante **LEOPOLDO GARCÍA DELGADO** en el cargo de chofer u otro de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar al señor **LEOPOLDO GARCÍA DELGADO** en la planilla de pago de trabajadores a plazo indeterminado, desde **05 de mayo de 2018 hasta la actualidad**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wilman Calvez Bautista
ALCALDE (E)